RESOLUCION No. 1936
(06 DE OCTUBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO JURÍDICO, en uso de las funciones que le han sido delegadas mediante la Resolución 216 de 2018, modificada por la Resolución N° 1700 de 2023.

CONSIDERANDO

Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De otro lado el articulo 209 ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, as ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*"

El numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios; en tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, la atención de las funciones a cargo del MUNICIPIO se hará directa por éste, a través de sus oficinas o dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas debido a los contratos que celebre.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CAYCEDO MANCERA Abogada contratista	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA RESOLUCIÓN No. 1936 - 2025	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN No. 1936 - 2025	Ruta del Documento: Acto de justificación Convenio de Cooperación U Bosque

Que, el Municipio de Zipaquirá, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, ha establecido como prioridad el fortalecimiento institucional para la formulación, diagnóstico, actualización, implementación y evaluación de una serie de políticas públicas estratégicas que respondan a las necesidades reales de su población. Este compromiso está reflejado en un conjunto de metas de producto definidas para el cuatrienio, que abarcan diversas dimensiones del desarrollo social, económico, cultural y ambiental del territorio.

Por lo tanto, se identifica la necesidad de establecer un convenio de cooperación interinstitucional con una institución de educación superior, que cuente con un programa académico pertinente y con experiencia en el acompañamiento a entidades públicas en procesos de fortalecimiento institucional. Esta cooperación contribuirá no solo al desarrollo institucional del Municipio, sino también al proceso formativo de los estudiantes, promoviendo un modelo de aprendizaje experiencial y de compromiso con lo público.

Que, la Universidad el Bosque es una institución de educación superior, reconocida por su acreditación de alta calidad, con sede en BOGOTA D.C., reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 11153 de 1978 y adquirió el carácter de universidad según Resolución número 327 del 5 de febrero de 1997.

Que, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Gobierno, la Universidad El Bosque ha presentado a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá una propuesta formal en el marco de un Convenio de Cooperación interinstitucional, cuyo objeto es fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de la Alcaldía en materia de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Que la necesidad que se pretende solventar corresponde a: **“FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y TECNICAS DE LA ALCALDIA DE ZIPAQUIRA EN MATERIA DE DISEÑO, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS, MEDIANTE LA ASESORIA Y APOYO DE UN EQUIPO ACADEMICO CONSTITUIDO POR UN PROFESOR- COORDINADOR, UN PROFESOR EXPERTO EN POLITICAS PUBLICAS Y EL GRUPO DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE ENFASIS EN LA LINEA DE PROFUNDIZACION EN POLITICAS PUBLICAS DEL PROGRAMA DE CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, DE ACUERDO AL CALENDARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CURRICULARES DE LA MISMA”**, de acuerdo con la necesidad descrita y con las características técnicas que se describen en el estudio y documentos previos.

Que, el Convenio se enmarca en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que habilita la celebración de convenios para el cumplimiento de funciones, y se fundamenta en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política. Así mismo, responde al principio de colaboración armónica entre instituciones del Estado y entidades de educación superior, promoviendo el desarrollo de capacidades públicas y el fortalecimiento de la gestión local.

Que, la Universidad El Bosque, a través de su programa de Ciencia Política y Gobierno, plantea una estrategia de cooperación académica que articula saberes técnicos con las demandas de la de la administración pública local.

Que el presente Convenio no constituye ninguna erogación económica por las partes.

Que la Secretaría de Despacho del Alcalde elaboró y presentó estudios previos justificando la presente contratación.

Que la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, reúne los requisitos legales necesarios para la celebración del Convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional y ordenar el trámite del proceso de contratación directa cuyo objeto es **“FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y TECNICAS DE LA ALCALDIA DE ZIPAQUIRA EN MATERIA DE DISEÑO, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS, MEDIANTE LA ASESORIA Y APOYO DE UN**

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CAICEDO MANCERA Abogada contratista	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA RESOLUCIÓN No. 1936 - 2025	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN No. 1936 - 2025	Ruta del Documento: Acto de justificación Convenio de Cooperación U Bosque

EQUIPO ACADEMICO CONSTITUIDO POR UN PROFESOR- COORDINADOR, UN PROFESOR EXPERTO EN POLITICAS PUBLICAS Y EL GRUPO DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE ENFASIS EN LA LINEA DE PROFUNDIZACION EN POLITICAS PUBLICAS DEL PROGRAMA DE CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, DE ACUERDO AL CALENDARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CURRICULARES DE LA MISMA'', con **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, identificada con **NIT 860.066.789-6**, representada legalmente por **MIGUEL RUIZ RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.152.911** expedida en Bogotá, el cual no compromete recursos de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de ejecución del Convenio será por **UN (01) AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio y aprobación de las partes.

ARTÍCULO TERCERO. Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 288 de la Constitución Política.

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaria Jurídica del Municipio de Zipaquirá, y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Zipaquirá, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
Secretario Jurídico
RESOLUCION No. 1936 - 2025

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CAYCEDO MANCERA Abogada contratista	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA RESOLUCIÓN No. 1936 - 2025	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN No. 1936 - 2025	Ruta del Documento: Acto de justificación Convenio de Cooperación U Bosque